



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE ENERO DE 2012

Suplemento
7238

No.- 28968

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, 52, Y 65 FRACCIÓN II DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 4, 6, 7, 10, 19, 25, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

Acuerdo, mediante el cual se autoriza, el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo de Centro, para el año 2012.

CONSIDERANDOS



PRIMERO: Que para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, el Cabildo proyecta, discute y aprueba acciones y políticas de



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2012

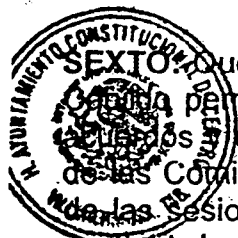
2010-2012 debiendo reunirse con regularidad para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que todas las entidades gubernamentales y de interés público, que reciben y ejercen gasto público, como es el caso de los Ayuntamientos y/o Consejos Municipales, Dependencias y Entidades Municipales, son Sujetos Obligados al cumplimiento del principio de publicidad sobre los actos que emiten, respetando el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 4 y 5 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

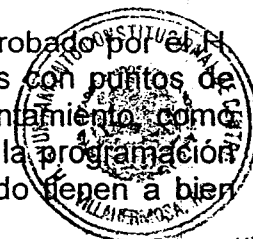
TERCERO: Que en razón de lo anterior, los todos los Sujetos Obligados que cuenten con Órganos Colegiados deben poner a disposición del público el calendario de las reuniones que realicen, ya sean de Cabildo, Plenarias o sesiones de trabajo a que se convoque para la toma de decisiones, con base en lo dispuesto por el artículo 10 fracción I inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Que en tal virtud, el Ayuntamiento del Municipio de Centro debe programar las fechas en que realizará sus sesiones de Cabildo, en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sin perjuicio de que por la dinámica propia del municipio o causas de fuerza mayor deban reprogramarse las fechas, en cuyo caso se informará de tal circunstancia para que sea publicada en términos de ley.

QUINTO: Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 39, relacionado con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establece cuatro tipos de sesiones de Cabildo: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales las tres últimas no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el Cabildo determina.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

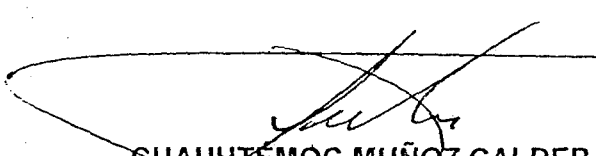
ÚNICO: Este H. Cabildo de Centro, autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2012, quedando de la siguiente manera:

MES	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
FECHA	16	15	12	17	14
DÍA	Jueves	Jueves	Jueves	Jueves	Jueves

MES	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FECHA	12	16	13	17	15	13
DÍA	Jueves	Jueves	Jueves	Miércoles	Jueves	Jueves

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

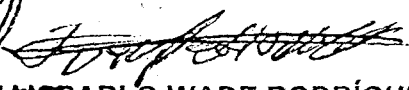

GUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
 PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
 SEGUNDO REGIDOR


MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
 TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMON
 CUARTO REGIDOR




PABLO WADE RODRÍGUEZ
 QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
 SEXTO REGIDOR



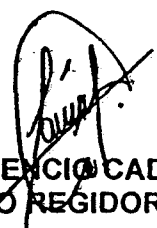

DANIEL PÉREZ GUILLEN
 SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
 OCTAVO REGIDOR

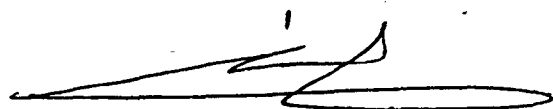
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2011 - 2012



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



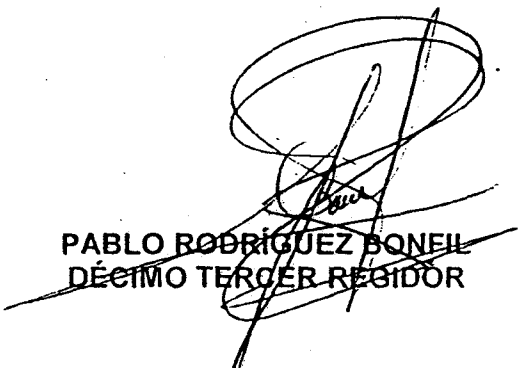
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

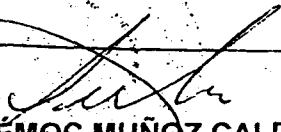
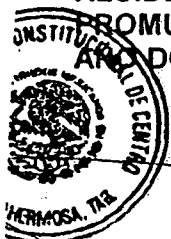


PABLO RODRÍGUEZ BONELL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

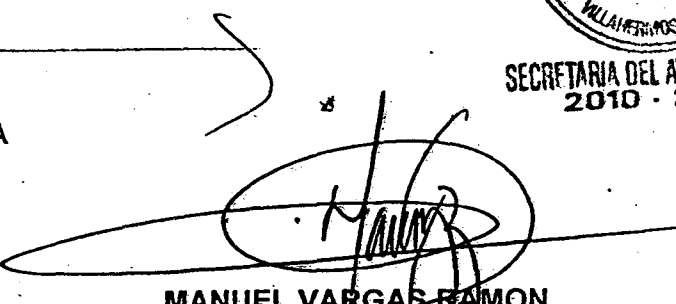
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



HTÉMOZ MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

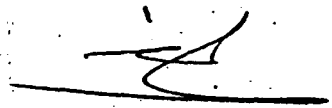


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



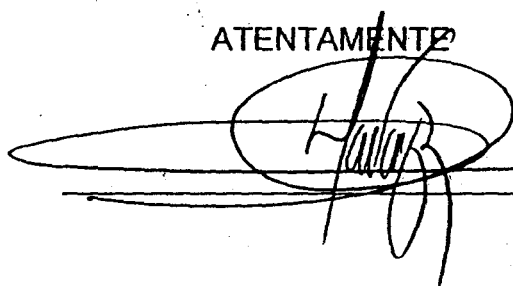
MANUEL VARGAS RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, PARA EL AÑO 2012.



El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo de Centro, para el año 2012; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y cuatro, de fecha nueve de enero del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuatro fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES I, II, IV, PRIMER PÁRRAFO Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII Y LIX Y 38, PÁRRAFO TERCERO, 69, 106, FRACCIONES I Y II Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, 233, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES III Y IV, 21, 52, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, Y 26, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3 Y 4, 19 PRIMER PÁRRAFO Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LA SUPERFICIE DE 15,716.15 M² QUE FORMA PARTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, UBICADA EN LA CALLE JOSÉ NICOMEDEZ RAMÓN DE LA VILLA MACULTEPEC, EN LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO QUE ALBERGA LA ESCUELA PRIMARIA "MERCEDES ORTIZ DE SANTAMARÍA"; SUPERFICIE DE LA CUAL SE DESAGREGARÁ UNA FRACCIÓN DE 2,964.61 M² PARA REUBICAR EL JARDÍN DE NIÑOS "GRACIELA MENDOZA COLOMÉ VDA. DE JESÚS".



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ANTECEDENTES

- I. Es de precisarse la existencia de un predio que forma parte del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la Calle José Nicomedez Ramón de la

Villa Macultepec, donde actualmente se encuentra construido el edificio que alberga la Escuela Primaria Mercedes Ortiz de Santamaría, con clave de centro de trabajo 27DPR1517F, constante de una superficie total de 15,412.53 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 185.41 mts con pequeñas propiedades,
Al Sur: 199.35 mts con la Calle Régulo Torpey,
Al Este: 92.91 mts con la Calle José Nicomedez Ramón,
Al Oeste: 71.92 mts con la Calle Ramón del Moral.

- II. En relación al predio señalado en el punto que antecede, con fecha 24 de octubre de 2011 mediante oficio SE/2512/2011 la Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal, la donación de una fracción de este predio, para reubicar el Jardín de Niños "Graciela Mendoza Colomé Vda. de Jesús" con clave de centro de trabajo 27EJN0286G. Predio que según propuesta de la Coordinación del Sistema de Información Estadística de la propia Secretaría, quedaría conformado por un polígono general que comprendería la medición de 4 vértices con una superficie total de 28,564.56 m² y perímetro de 206.28 mts.

- III. Consecuentemente, el Predio destinado para la Escuela Primaria Mercedes Ortiz de Santamaría, quedaría conformado con una superficie de 12,883.97 m².

IV. Lo anterior, deriva de la solicitud que a su vez realizara la directora del Jardín de Niños, Profra. Ma. De los Remedios Ramón Medina, al titular de la Escuela Primaria Mercedes Ortiz Santamaría, Profr. Samuel García Avalos, Institución que tiene en posesión la totalidad del predio en comento, a fin de reubicar las instalaciones del kínder a un costado de la primaria, en virtud de que una parte del predio no es utilizada por la escuela. Esto, debido a que las instalaciones donde el jardín de niños opera actualmente, están en muy malas condiciones en cuanto a su estructura, además de ser insuficiente para albergar el número de niños que hoy requieren del servicio; aunado a que, en la zona donde éste se ubica, hay escases de agua potable; además, la barda que sirve de pared de las aulas, colinda con un cementerio, lo que provoca mucha humedad que daña la salud de los niños que asisten al lugar y, por último, otro factor que la directora expone, es que frente al Jardín de Niños existe una tortillería que tiene un tanque estacionario de gas de considerable capacidad; situaciones que mantienen inquietos e inconformes a los padres de familia, quienes han planteado a la Directora la posibilidad de buscar la reubicación del Jardín de Niños.

- IV. En razón de lo expuesto, cabe señalar, que la solicitud que hiciera la Secretaria de Educación del Estado, haya sustento en los artículos 3°, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1°, 2°, 3° y 11, de la Ley General de Educación, mismos que declaran que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese federación, estados, Distrito Federal y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose dentro de ésta, los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

- V. Lo anterior, en virtud de que la educación tiende a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, toda vez que es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social.
- VI. Disposiciones que acoge la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1°, 3°, 4° y 14, en los que además disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VII. Conforme lo anterior y,

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, XXII, XXII 2 y LIX y 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106, fracciones I y II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstos administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que en este tenor y, bajo el precepto constitucional del municipio libre y la atribución de los Ayuntamientos para administrar su hacienda pública, éste tiene facultad para donar bienes sin la intervención de otro orden de gobierno o poder del Estado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, párrafo tercero y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que en este mismo sentido, cabe destacar, que tal y como lo disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política Federal; 65, fracción I, de la Constitución Política Local; 19 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un

presidente municipal y el número de regidores que la ley determine; Órgano Colegiado que para el cumplimiento de sus funciones, ejerce esta autoridad a través de su presidente municipal. En mérito a ello, es el Ayuntamiento quien tiene bajo su responsabilidad promover y realizar las acciones que conlleven al desarrollo integral del Municipio y vigilar la prestación de los servicios públicos municipales.

QUINTO. Que conforme a estas facultades, la Ley de Educación del Estado de Tabasco establece en su artículo 19, párrafo cuarto, fracciones III y IV, que las autoridades municipales, en uso de las atribuciones legales que les son concedidas, pueden promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, estando obligado a proporcionar a los alumnos los elementos que les permitan una formación cultural integral, una preparación adecuada para la vida futura y un desarrollo completo de su personalidad; lo cual se puede lograr a través de la impartición de educación básica, toda vez que la educación preescolar tiene como finalidad que el infante logre desarrollar integral y armónicamente sus capacidades física, afectiva, intelectual y social, estableciendo las bases para que logre su identidad personal de acuerdo a su entorno social, mientras que la primaria permite el desarrollo integral y armónico de las facultades del educando, dotándolo de conocimientos y habilidades que fundamenten cualquier aprendizaje posterior que lo integre hacia una mejor convivencia social.

SEXTO. Que para efectos de lo anterior, las autoridades educativas municipales de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, pueden celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir eficientemente las responsabilidades a su cargo, por lo que consideramos prioritario atender esta petición que nos realizara la Secretaría de Educación, en virtud de que las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa realicen los municipios, se consideran de interés social, tal y como lo dispone el numeral 52 del citado ordenamiento.

SÉPTIMO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de la Comisión, Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, analizaron el oficio número SE/2512/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, dirigido al Presidente Municipal, y signado por la Maestra Rosa Beatriz Luque Green, -Secretaria de Educación en el Estado, mediante el cual le comunica que el predio donde funciona la Escuela Primaria "Mercedes Ortiz de S.", ubicada en la Calle José Nicomédez Ramón de la Villa Macultepec del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,883.97 m² y dentro de la cual se pretende reubicar el Jardín de Niños "Graciela Mendoza Colomé Vda. De Jesús", en una fracción de 2,937.26 m², pertenece al fundo legal del Municipio, por tal motivo solicitó la colaboración con la finalidad de hacer la donación formal del citado predio por acta de cabildo o por Escritura Pública a favor de esa Secretaría de Educación.

OCTAVO. Que derivado de dicha solicitud, se realizaron los trámites pertinentes para la identificación del inmueble, el cual de conformidad con el plano que obra en los

archivos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se corroboró documental y físicamente la superficie del predio, encontrando que éste se ubica entre las calles José Nicomedez Ramón, Juan Ramón del Moral y Régulo Torpey Andrade de la Villa Macultepec de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 15,716.15 m², la cual es parte del fundo legal de esta municipalidad, según consta en el Decreto 1234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 1973, en el cual se constituyó el fundo legal de esta Villa, así como el decreto número 224 publicado el 7 de febrero del año 1998 en el referido Periódico Oficial, en donde se autorizó a este Ayuntamiento Constitucional enajenar a título oneroso la fracción del terreno que posea cada uno de los habitantes de este fundo legal.



NOVENO. Que en razón de lo expuesto y atendiendo la solicitud que realiza el Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, al H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, para que se regularice la posesión que tiene el Gobierno del Estado de Tabasco de la totalidad del predio en comento, en virtud de lo cual, se procedió a la elaboración de los planos que contienen las medidas y colindancias que conformarán ambos terrenos, es decir, el primero donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria "Mercedes Ortiz de S." con clave No. 27DPR1517F y el otro donde se reubicará al Jardín de Niños "Graciela Mendoza Colomé Vda. de Jesús con clave No. 27EJN0286G, los cuales constarán de las siguientes medidas y colindancias:

ESCUELA PRIMARIA "MERCEDES ORTIZ DE SANTAMARÍA":

Al Norte: 137.95 m con pequeños propietarios,

Al Sur: 158.19 m con la Calle Régulo Torpey Andrade,

Al Este: 93.05 m con la Calle José Nicomedez Ramón, y

Al Oeste: 75.81 m con la Escuela Preescolar "Graciela Mendoza Colomé Vda. de Jesús".

ESCUELA PREECOLAR "GRACIELA MENDOZA COLOMÉ VDA. DE JESÚS":

Al Norte: 40.17 m con pequeños propietarios,

Al Sur: 40.20 m con la Calle Régulo Torpey Andrade,

Al Este: 75.81 m con la Escuela Primaria "Mercedes Ortiz de S.",

Al Oeste: 71.92 m con la Calle Juan Ramón del Moral.

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 65, fracciones V y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:



ACUERDO



PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, soliciten al favor del Gobierno del Estado de Tabasco, el predio con superficie de 15,716.15 m², ubicado en entre las calles José Nicomedez Ramón, Juan Ramón del Moral y Régulo Torpey Andrade de la Villa Macultepec de este Municipio de Centro, Tabasco, conforme lo dispuesto en los Considerandos Séptimo, Octavo y Novego del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforma el predio señalado en el punto que antecede, sea desagregada del Fondo Legal de este Municipio.

TERCERO. El predio a donar, será destinado exclusivamente para albergar las instituciones educativas determinadas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo. Asimismo, los gastos generados con motivo de la presente donación, como son escrituración, traslado de dominio, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, serán absorbidos por el Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación Pública, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Finanzas y de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, para que realicen los trámites legales y administrativos que conlleven a su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

AYUNTAMIENTO
2012JAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDORMANRIQUE OLAN SANCHEZ
TERCER REGIDORJORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDORLORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDORDIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDORDANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDORROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCÁNEGRA
OCTAVO REGIDORELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDORJANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDORMARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDORFRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDORPABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDORCARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 22 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

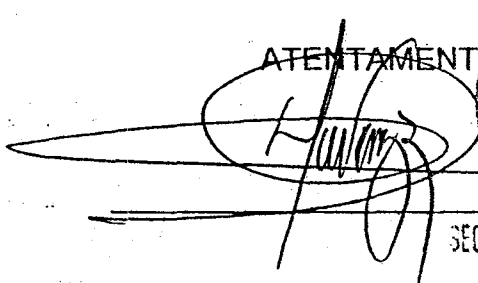
CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LA SUPERFICIE DE 15,716.15 M² QUE FORMA PARTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, UBICADA EN LA CALLE JOSÉ NICOMEDEZ RAMÓN DE LA VILLA MACULTEPEC, EN LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO QUE ALBERGA LA ESCUELA PRIMARIA "MERCEDES ORTIZ DE SANTAMARÍA"; SUPERFICIE DE LA CUAL SE DESAGREGARÁ UNA FRACCIÓN DE 2,964.61 M² PARA REUBICAR EL JARDÍN DE NIÑOS "GRACIELA MENDOZA COLOMÉ VDA. DE JESÚS".

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Gobierno del Estado, de Tabasco, la superficie de 15,716.15 m², que forma parte del fundo legal de esta municipalidad, ubicada en la calle José Nicomedez Ramón de la Villa Macultepec, en la cual se encuentra construido el edificio que alberga la Escuela Primaria "Mercedes Ortiz de Santamaría"; superficie de la cual se desagregará una fracción de 2964.61m² para reubicar el Jardín de Niños "Graciela Mendoza Colomé Vda. de Jesús", aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES I, II, IV, PRIMER PÁRRAFO Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII Y LIX Y 38, PÁRRAFO TERCERO, 69, 106, FRACCIONES I Y II Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, 233, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES III Y IV, 21, 52, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, Y 26, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3 Y 4, 19 PRIMER PÁRRAFO Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DE 15,630.90 M² DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 50.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29, fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley y, en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106, fracciones I y II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstos administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que bajo el precepto constitucional del municipio libre y la atribución de los Ayuntamientos para administrar su hacienda pública, éste tiene facultad para donar bienes sin la intervención de otro orden de gobierno o poder del Estado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que en este mismo sentido, cabe destacar que en los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está constitucionalmente reconocido como la base de división territorial, siendo administrado de forma autónoma por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, cuyos miembros ejercen el mandato conferido por los ciudadanos, haciendo ejercicio de su derecho de libre sufragio, otorgan la representatividad popular a los integrantes del Cabildo. En tal razón, es este Órgano Colegiado quien tiene bajo su responsabilidad promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio, vigilar la prestación de los servicios públicos municipales, para lo cual debe establecer desde el inicio de cada administración constitucional, los Ejes Rectores sobre los que se desenvuelva su gestión, atendiendo al principio de planeación democrática.

QUINTO. Que es así que, en el Segundo Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, denominado Desarrollo Humano y Justicia Social, surgido del compromiso del gobierno municipal para mejorar la calidad de vida de la población, se contempla, entre otros objetivos generales, el de promover el bienestar social y el desarrollo integral de los individuos a través del acceso equitativo a la educación, con el fin de fomentar el desarrollo humano y contribuir a la formación de mejores individuos, comprometidos con el bienestar no sólo de sus familias, sino con el de la comunidad en general.

SEXTO. Que lo anterior, en virtud de que la educación tiende a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, toda vez que es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social. Disposiciones que acoge la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1°, 3°, 4° y 14, en los que además disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

SÉPTIMO. Que de igual forma, la Ley de Educación del Estado de Tabasco establece en su artículo 19, párrafo cuarto, fracciones III y IV, que las autoridades municipales, en uso de las atribuciones legales que les son concedidas, pueden promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, estando obligado a proporcionar a los alumnos los elementos que les permitan una formación cultural integral, una preparación adecuada para la vida futura y un desarrollo completo de su personalidad.

OCTAVO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de la Comisión, de Obras analizaron el oficio número SE/2016/2011, de fecha 14 de julio de 2011, dirigido al Presidente Municipal, signado por la Maestra Rosa Beatriz Luque Green, Secretaria de Educación en el Estado, mediante el cual solicitó la donación de un predio con superficie de 15,574.91 m², ubicado en el Fraccionamiento Las Lagunas, de este Municipio de Centro, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica No. 50; situación que no podemos pasar por alto, en razón de la importante labor que realiza este Órgano Educativo, al incluir dentro de su programa de gobierno, la construcción de Planteles Educativos en aras de procurar grandes beneficios a los jóvenes habitantes de esta municipalidad, con la finalidad de brindarles la oportunidad de complementar su educación básica para que estén en posibilidades de continuar preparándose para alcanzar un mejor nivel educativo y como consecuencia mejores condiciones de vida.



NOVENO. Que derivado de dicha solicitud, se realizaron los trámites pertinentes para la identificación del inmueble y a la vez para corroborar la titularidad de la propiedad, observando que obra en el expediente correspondiente, cédula catastral y plano de donación de las áreas verdes y de donación del Fraccionamiento Las Lagunas, la cual fue expedida por el C.P.Á. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Director de Finanzas. Asimismo, es de observarse que obra en dicho expediente, el Registro de la Escritura Pública número 17417, de fecha junio de 2005, pasada ante la Fe del Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público número Uno, con residencia en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante la cual se formalizaron los siguientes actos: I.- La Protocolización de la Modificación al Convenio de Autorización y Plano de la Manzana SMB del Fraccionamiento Lagunas y el Contrato de Donación de las Áreas Verdes y de Donación del Fraccionamiento Lagunas a favor del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Que de conformidad con los registros de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento, existe cédula catastral de identificación del predio en cuestión, con clave 07 0422 000085, número de cuenta 072325, con tipología de urbano y con una superficie de 42,298.50 metros cuadrados, localizado entre la Avenida Laguna La Pólvara y Avenida Laguna de las Ilusiones, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco. De lo anterior se desprende que el Municipio como ente jurídico, es titular del derecho real sobre el inmueble descrito, por lo que el Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno, cuenta con las facultades para ejercer los derechos de uso, goce y disposición sobre el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que asimismo, de conformidad con el plano del citado fraccionamiento que obra en los archivos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se corroboró documental y físicamente la superficie del predio, encontrando que éste se ubica en la manzana SM-18 del fraccionamiento Las Lagunas, zona que cuenta con los servicios de agua, drenaje, teléfono, alumbrado, pavimentación y banquetas y que el área real de dicho inmueble es de 15,630.90 m², constante de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 112.00 m con la Av. Laguna de la Pólvara;

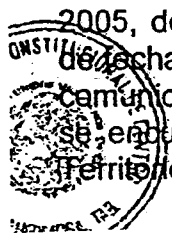
Al Sur: 95.00 con Jardín de Niños y Área de Crecimiento de Jardín de Niños;

Al Este: 141.98 m con Área de Donación; y

Al Oeste: 192.68 con Av. Laguna Pomposu.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número DOOOTSM/UJ/0130/2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se informa que en el expediente del Fraccionamiento las Lagunas, se encuentra agregado el oficio número DOASM/0592/2005, de fecha 17 de febrero de

2005, donde consta convenio modificatorio, así como oficio número DOA814776/2005 de fecha 01 de noviembre de 2006, relativo a una segunda modificación. De igual manera, comunica la característica del predio solicitado el cual resulta ser Área de Donación, lo que se encuentra acorde a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

DÉCIMO TERCERO. Que debido a lo anterior y derivado de las gestiones que ha realizado la Secretaría de Educación ante el H. Ayuntamiento de Centro, para que éste done a su favor el predio ubicado en el fraccionamiento Las Lagunas y, tomando en cuenta que dicho terreno cuenta con los servicios públicos necesarios que lo hacen apto para la construcción y funcionamiento de la Escuela Secundaria Técnica número 50, aunado a que del plano del Fraccionamiento y las cédulas catastrales se desprende que éste cuenta con una considerable extensión disponible, tanto de áreas verdes como de donación, susceptibles de ser utilizadas en un futuro para beneficio de la comunidad, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, considera viable que el Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía constitucional, autorice la donación del referido predio.

DÉCIMO CUARTO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 65, fracciones V y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, donen a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, el predio con superficie de 15,630.90 m², ubicado en el Fraccionamiento Las Lagunas, entre las Avenidas Laguna de la Pólvara, Laguna de las Ilusiones y Laguna Pomposu de este Municipio de Centro, Tabasco, conforme lo dispuesto en los Considerandos del Octavo al Décimo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforma el predio señalado en el punto que antecede, sea desagregada del Patrimonio Inmobiliario Municipal.



TERCERO. El predio a donar, será destinado exclusivamente para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica No. 50, en el Fraccionamiento Las Lagunas de este Municipio de Centro, Tabasco; obra que será ejecutada, con recursos propios del Gobierno del Estado de Tabasco. Asimismo, los gastos generados con motivo de la presente donación, como son escrituración, traslado de dominio, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, serán absorbidos por el Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación Pública, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

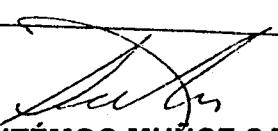
TRANSITORIOS

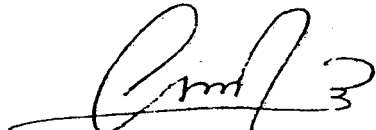
PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Finanzas y de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, para que realicen los trámites legales y administrativos que conlleven a su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

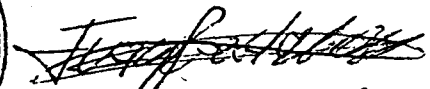

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR


MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

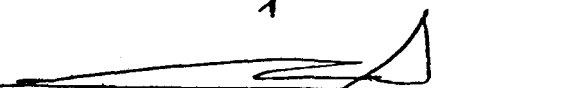
INSTITUCIONAL

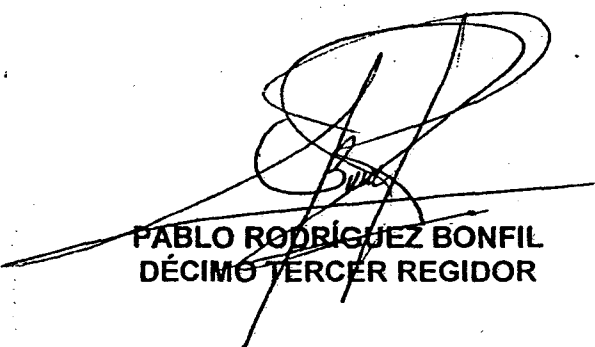



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

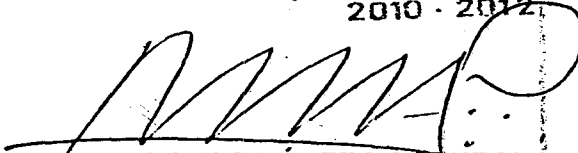

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

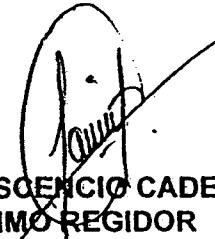

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

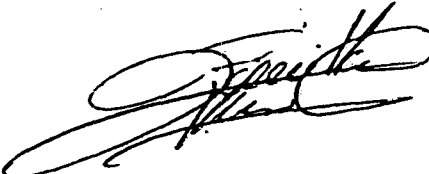

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

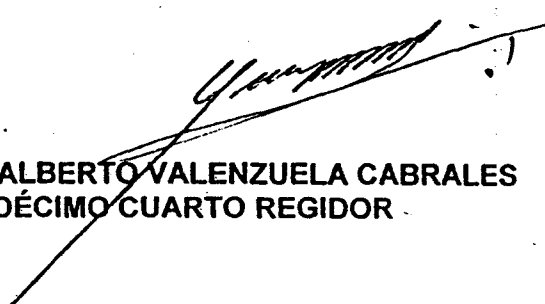



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

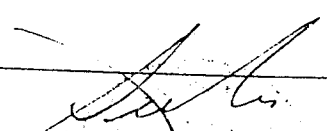

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

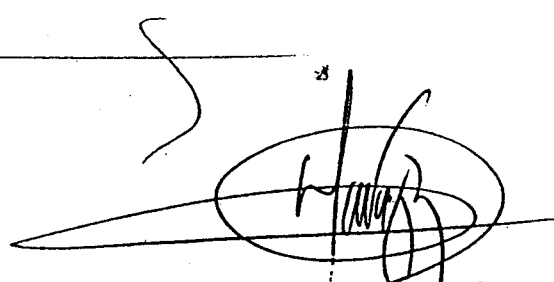

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DOCUMENTO
A DEL
10 - 2012



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

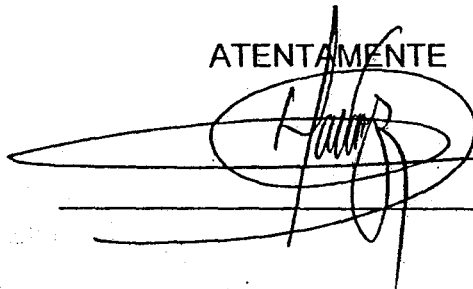

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

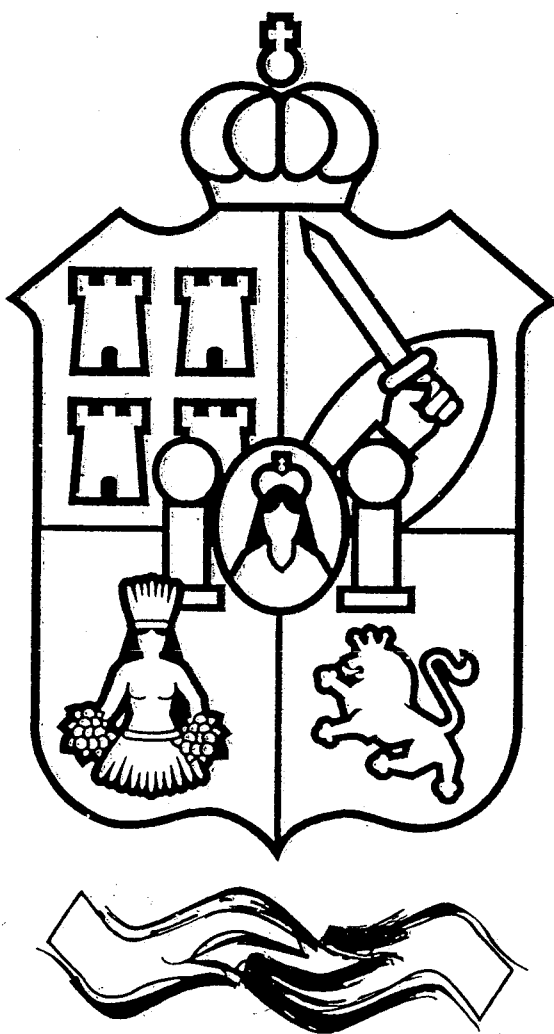

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DE 15,630.90 M² DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 50.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, una superficie de 15,630.90 m², de un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Lagunas, de este Municipio de Centro, Tabasco, para ser destinado a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica número cincuenta, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.